MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 537/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" ARANDA, RAMÓN ZENÓN, con D.N.I. Nº 12395006 o GUIFFRE, LUIS ROBERTO, con D.N.I. Nº 14528006 o GONZALEZ ALLOU, RENE OMAR, con D.N.I. Nº 28510363 o ATENCIA, CARLOS RAUL, con D.N.I. Nº 33962065 o CACERES QUIJANO, NESTOR AMADEO, con D.N.I. Nº 17618695 o PERALTA, ALFREDO DE JESUS, con D.N.I. Nº 12735915, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle ALBERDI 803 de POSADAS , provincia de MISIONES, y procederá a intimarle de pago a LEZCANO SERGIO FABIAN la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5,382,590.68) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ LEZCANO SERGIO FABIAN S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2839/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 681/05509/02/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 681/05509/01/2023 y 681/05509/02/2023 por los impuestos IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 268,000.16) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 5,114,590.52) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 807,388.60), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES POSADAS (902) a cargo del Dr. José Luis CASALS, Secretaría a cargo del Dr. Felicitas María Biré Barberán, sito en la calle AV. MITRE 2358 Piso 5 de POSADAS, provincia de MISIONES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 4/5/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27239497239

Dado, firmado y sellado en POSADAS a los 12 días del mes de Mayo del año 2023.

RACCA, MARIA SILVINA
Tº 105 Fº 703
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Posadas

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 537/2023

En POSADAS, a los 17 días del mes de MAYO del año 2023, siendo las 10:30 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle ALBERDI 803 de POSADAS, provincia de MISIONES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ LEZCANO SERGIO FABIAN S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2839/2023, Boleta de Deuda Nº 681/05509/02/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 681/05509/01/2023 y 681/05509/02/2023 por los impuestos IMPTO.S/BIENES PERSONALES y GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES POSADAS, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

RAMÓN ZENÓN ARANDA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 12395006

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

RACCA, MARIA SILVINA, abogado, T° 105 F° 703 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, Posadas), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle SANTA FE 1880 de la localidad de POSADAS, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ LEZCANO SERGIO FABIAN S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 681/05509/02/2023), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES POSADAS, Expediente N° 2839/2023, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 17/05/2023.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

RACCA, MARIA SILVINA
T° 105 F° 703
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Posadas

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SILVINA RACCA
Date: 2023.06.12 16:01:49 ART